

EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 8 HORAS CON 25 MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021; C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR; C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. RIGOBERTO LEÓN LOPEZ RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL, CUARTA REGIDORA; C. MARIO GÓMEZ CID, QUINTO REGIDOR; C. ERNESTINA ORTA GARCÍA, SEXTA REGIDORA; C. MIREYA GIL LÓPEZ, SÉPTIMA REGIDORA; C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA, OCTAVO REGIDORA; C. EULALIA MENDOZA MODESTO, NOVENA REGIDORA; C. DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA, DÉCIMO REGIDOR; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FÉ PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

PUNTO No. 1

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE EL C. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROCEDÍO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

- C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
- C. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ
- C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ
- C. RIGOBERTO LEÓN LOPEZ RUÍZ
- C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL
- C. MARIO GÓMEZ CID

- PRESIDENTE MUNICIPAL
- SÍNDICA MUNICIPAL
- PRIMER REGIDOR
- SEGUNDA REGIDORA
- TERCER REGIDOR
- CUARTA REGIDORA
- QUINTO REGIDOR

[Handwritten signatures and scribbles in the top right corner]

[Handwritten scribbles and marks on the left side]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side]

[Handwritten mark at the bottom center]

- C. ERNESTINA ORTA GARCÍA
- C. MIREYA GIL LÓPEZ
- C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA
- C. EULALIA MENDOZA MODESTO
- C. DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA

- SEXTA REGIDORA
- SÉPTIMA REGIDORA
- OCTAVO REGIDOR
- NOVENA REGIDORA
- DÉCIMO REGIDOR

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IVAN GÓMEZ GÓMEZ, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 12 DE LOS DOCE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

PUNTO No. II



ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGIRÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- III.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.
- IV.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE COPACI (CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL)
- V.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DELEGADOS MUNICIPALES 2019 – 2021 DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN
- VI. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA FORTAMUNDF 2019
- VII.- CLAUSURA.

(01) 712 122 95 70 ©
jocotitlan.gob.mx
za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 0.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©

jocotitlan.gob.mx

Calle Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

IMFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJOC/SA/ÚNICO/19.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO No. III

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE ACUERDO AL ARTICULO 147 A, 147 B 147 B BIS, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N, 147 O, DEL CAPITULO DECIMO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XIV, XV Y XXV; 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONSIDERANDO QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ES OBLIGACIÓN PRIMIGENIA DE LA AUTORIDAD QUE SE PRECIE DE SER DEMOCRÁTICA Y QUE EN ESE TENOR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO SE HAN CONSOLIDADO, NO SOLO COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MEXICANO, SI NO QUE SE HAN FORTALECIDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

[Handwritten signatures and scribbles in the top right corner]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten scribbles and marks on the left side of the page]

[Handwritten mark or signature at the bottom center]

HUMANOS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS MEXIQUENSES Y LA DINÁMICA DEL ESTADO. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONTEMPLA QUE EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, EXPEDIRÁ CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DURAR EN SU CARGO TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. QUE ES DE SUPERIOR IMPORTANCIA QUE LA FIGURA DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS SURJA DE ENTRE LOS MISMOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y SEA UNA PERSONA DE CONDUCTA INTACHABLE A FAVOR DE LA COMUNIDAD, DE RECONOCIDA AUTORIDAD MORAL Y UNA VOCACIÓN DE SERVICIO CON SENTIDO HUMANISTA, QUE ATIENDA DE PRIMERA MANO POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. QUE CON LA REFORMA EL ACTUAL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS TERMINÓ SU PERIODO POR CAUSA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 147 J FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORMENTE INVOCADOS SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JOCOTITLÁN. PARA LO CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA UNA VEZ QUE SE HA HECHO DE SU CONOCIMIENTO LA PRESENTE CONVOCATORIA SÓLO PRECISANDO LA FECHA DE REGISTRO, REQUISITOS Y FECHA DE ELECCIÓN EN ESTE MOMENTO.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎

jocotitlan.gob.mx 🌐

Carretera Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DEL
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
2019 - 2021

El Ayuntamiento constitucional de Jocotitlán Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13, fracción XXV, 28 fracción XXII, 30, fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 25, 26 y 27 del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2019

CONSIDERANDO

I. El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en este tenor, los municipios del Estado de México se han consolidado, no sólo como la base de la división territorial y de la Organización política y Administrativa del Estado mexicano, sino que se han fortalecido en mérito de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.

II. La Ley Orgánica del Estado de México contempla que en cada municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar el defensor municipal de los derechos humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten scribbles on the left side of the page]

[Handwritten mark or signature at the bottom center]

III. Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del defensor municipal de derechos humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.

IV. El actual defensor municipal de derechos humanos, terminará su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se;

CONVOCA

A toda la población, organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos del municipio de Jocotitlán para designar a un defensor municipal de derechos humanos, quien durará en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación y que podrá ser reelecto de conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

BASES

Periodo de difusión y recepción de solicitudes:

- La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 27 de febrero al 15 de marzo del año en curso todas las solicitudes y documentación soporte a los aspirantes al defensor municipal de derechos humanos, se entregaran dentro del plazo mencionado.
- De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distingan por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- Tener más de 23 años en el momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

Carretera Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

El defensor municipal de derechos humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan su quehacer.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON:

- a) Acta de Nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- b) Copia de la Credencial de Elector;
- c) Constancias de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) En su caso exhibir el título de licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
- e) Carta de no Antecedentes Penales actualizada;
- f) Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
- g) Constancia de no inhabilitación.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para la declaratoria de la terna en no más de cinco días hábiles acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- b) Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la comisión municipal de derechos humanos previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de la terna, en un término no mayor a 10 días hábiles.

DEL RESULTADO

- a) La Comisión municipal de derechos humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión ordinaria expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al defensor municipal de derechos humanos.

DE LA TOMA DE PROTESTA

- a) La toma de protesta del defensor municipal de derechos humanos, se realizará en sesión de cabildo, al que estará presente la o el presidente de la Comisión de derechos humanos del Estado de México o quien lo represente.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

Carretera Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Jocotitlán

NOBIS

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

- b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por el Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados de la presidencia municipal, en los lugares de mayor afluencia; así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite a los 27 días del mes de febrero del 2019 en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

ATENTAMENTE

IVÁN DE JESUS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 0.

IMFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJOC/SA/PRIMERO/19.- SE APUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA UNA VEZ QUE FUE HECHA DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

[Handwritten signatures and scribbles in the top right corner]

[Handwritten signatures and scribbles in the middle right side]

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom right corner]

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner]

PMJOC/SA/SEGUNDO/19.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA.

PUNTO IV.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE COPACI (CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, SUSTENTA EL PUNTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTO:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN II, IV Y V, 112, 113, 122, 123 Y 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 57, 59, 60, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; Y CONSIDERANDO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ESTABLECER UNA RELACIÓN ESTRECHA Y PERMANENTE CON ÉSTA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DELEGADOS Y/O CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN MÁS CERCANA ENTRE LA DEMARCACIÓN QUE REPRESENTAN Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA EL CONOCIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS. QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL HA CONSTITUIDO UN CANAL DE COMUNICACIÓN PERMANENTE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTANTES CIUDADANOS ELECTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES AL PROGRESO MUNICIPAL, ASÍ COMO A INCREMENTAR LOS NIVELES Y LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS POBLADORES DE ESTE MUNICIPIO. QUE, SON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE ESTABLECER EL CONDUCTO INSTITUCIONAL Y ACTIVO DE COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y GESTIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PROMOVRIENDO PLANES, POLÍTICAS Y ACCIONES, CON EL FIN DE TOMAR PARTE EN LOS PROGRAMAS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REALICEN, ESTABLECIENDO RELACIONES DE CORRESPONSABILIDAD Y COPARTICIPACIÓN SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COPACI (CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN) PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2019- 2021. PARA LO CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA UNA VEZ QUE FUE HECHA DE SU CONOCIMIENTO A LOS



JOCOTITLÁN Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70

jocotitlan.gob.mx

za Constituyentes No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700.

Handwritten signature and scribbles at the top right.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten scribbles and marks on the left side.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

INTEGRANTES DEL CABILDO SIN EMBARGO SE PRECISA LA FECHA DE REGISTRO, REQUISITOS Y FECHA DE ASAMBLEA.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

El Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 31 fracción VII, 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 55 fracción II, 63 del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2019.

CONSIDERANDO

- I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Jocotitlán promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley.
- II.- Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la administración pública municipal, es trascendental que sus Integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su comunidad por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.
- III.- Que en fecha 27 de febrero del año 2019, en la primera sesión extraordinaria del cabildo 2019-2021, mediante el Punto IV del Orden del día, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana; se:

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos del Municipio de Jocotitlán interesados en participar en el Proceso, en el cual se elegirá a los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo de gestión 2019-2021, bajo las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

Primera.-El proceso para la elección de Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 27 de febrero en la Gaceta municipal y concluye con la declaratoria de validez de la elección.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Segunda.- Los Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección. Se elegirán Consejos de todas las comunidades con sus respectivos suplentes, que ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos.

Los Delegados o Subdelegados que pretendan postularse como miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido al Presidente Municipal explicando el motivo de la separación y el cargo por el que deseen contender.

Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza Constituyentes número 1, colonia centro, Ciudad de Jocotitlán de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Por cada Comunidad, se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana, el cual se integrará de por lo menos por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, pudiendo tener en su caso dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;



JOCOTITLÁN Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020 BICENTENARIO JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 @ jocotitlan.gob.mx

za Constituyentes No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten mark resembling the number '11' at the bottom center.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; y

f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL,

Tercera.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Secretaría del Ayuntamiento podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana las siguientes:

a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;

b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;

c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;

d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;

e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto;

f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada comunidad; y

g) El horario de atención de la Secretaría del Ayuntamiento durante el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana será de 10:00 a 16:00 horas a partir de la publicación de la presente.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuarta.- Los procedimientos de elección de los Consejos de Participación Ciudadana se llevarán a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en aquellas comunidades en donde se registraron dos o más planillas. Se instalarán las mesas receptoras de votos necesarias en cada comunidad enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos; para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas comunidades en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a los consejos de participación ciudadana correspondientes, a efecto de que las comunidades cuenten con representación; y

III. En aquellas comunidades, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Quinta.- Aquellos ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la elección de Consejos de Participación Ciudadana, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas, en donde se especifique el cargo al que aspiren y donde deberán registrar un suplente por cada propietario, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener cuando menos 3 años de residencia en la Comunidad a la que desee representar;

c) Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la Comunidad por la que desea postularse;

d) Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la planilla deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;

e) En caso de resultar electos, cada uno de los integrantes de la planilla deberá presentar su certificado de no antecedentes penales a partir del 22 de marzo de presente teniendo como fecha límite 29 de marzo del 2019; en caso contrario no podrá ejercer la función para la que fue electo;

f) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

g) No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;

h) No ser ministro de culto religioso; y

i) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.

Sexta.- Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

A) Credencial para votar vigente;

B) Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de tres años, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;

C) Informe de no antecedentes penales;

D) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;

E) Solicitud de registro y carta compromiso debidamente llenados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro; y

F) Las planillas que se postulen para Consejos de Participación Ciudadana, designarán un representante general de la planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1).- No ser propietario o suplente de la planilla que representa;

2).- Tener residencia en la comunidad por la que participa la planilla que representa;

3).- Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso de Representante General de planilla;

4).- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y

5).- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

Dicho representante podrá fungir ante la Mesa Receptora del Voto (MRV). El cual, garantizará en todo momento que se guarde la debida compostura y condiciones para un desarrollo adecuado de la elección del Consejo de Participación ciudadana en su comunidad.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

Séptima.- El registro se llevará a cabo los días 12 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 10:00 a 16:00hrs, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza Constituyentes número 1, colonia centro, Ciudad de Jocotitlán. Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

Los integrantes de las planillas tanto propietarios como suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria, ya que en ese momento se les entregará el formato de Solicitud de Registro y la Carta Compromiso, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.

Al momento de verificar que cumplan con la totalidad de la documentación requerida, los integrantes de la planilla tanto propietarios como suplentes, se realizará el registro del representante general de la misma, para que inmediatamente después éste proceda a realizar la inscripción de la planilla.

El representante general de la planilla, señalará un domicilio dentro del municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base octava de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

Los aspirantes y sus simpatizantes, no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo al dictamen de procedencia, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.

Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

DEL DICTAMEN

Octava.- Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, el día 15 de marzo a partir de las 12:00 horas y hasta las 17:00 horas.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

A. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria; y

B. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.

DE LA ASIGNACIÓN DE COLORES DE LAS PLANILLAS



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎

jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Novena.- al momento del registro de la planilla y previo cumplimiento a los requisitos que establece la presente convocatoria el representante general, solicitará se asigne el color de su preferencia que permita identificar a su planilla. No habrá duplicidad de colores de las formulas

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Décima.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, los cuales serán electos de entre los ciudadanos asistentes a la asamblea, en la que se elijan a los Consejos de Participación Ciudadana; tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los representantes de las planillas ante las Mesas Receptoras del Voto tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados. En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.

La cantidad de representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en cada comunidad según corresponda. Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada comunidad.

Décima primera.- La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto para elegir a los consejos de participación ciudadana se realizará en los lugares de costumbre de asamblea en las comunidades.

Décima Segunda.- Los integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

Décima Tercera.- La elección de Consejos de Participación, se llevará a cabo el día 19 de marzo del año 2019, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de las 9:00 a las 12:00 horas en cada una de las Comunidades, para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Décima Cuarta.- Las Mesas Receptoras del Voto, una vez electas, contarán el número de boletas que serán utilizadas, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armarán y colocarán las mamparas.

El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que estas se encuentran vacías y las colocará; hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenado del Acta de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 9:00 horas.

DE LA VOTACIÓN

Décima Quinta.- El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas. El Secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes.

Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, uno de los escrutadores le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Secretario deberá asentar el incidente en la Hoja correspondiente.

Décima Sexta.- La votación se cerrará a las 12:00 horas si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 12:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 12:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Décima Séptima.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del Acta la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Décima Octava.- Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y los Escrutadores de cada Mesa Receptora del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Décima novena.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma conjuntamente con el representante del Ayuntamiento debidamente acreditado deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Secretaría del Ayuntamiento, la cual los resguardará.

Vigésima primera.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

Vigésima Segunda.- La declaración de validez de las elecciones se realizará por los integrantes del Honorable Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA

Vigésima Tercera.- La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo el día 15 de abril del año en curso a las 9:00 horas, en el lugar que designe el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, Iván de Jesús Esquer Cruz.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Vigésima Cuarta.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Jocotitlán, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables. Serán de aplicación supletoria para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México.

Rúbricas

Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán

Iván Gómez Gómez
Secretario del Ayuntamiento

INTERVINE LA SEPTIMA REGIDORA CUESTIONANDO QUE SI EXISTE UN COMITÉ POR CADA COMUNIDAD.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Jocotitlán

ANEXO

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS, QUIEN ESTE POR LA NEGATIVA 0.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/19.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA SIN EMBARGO SE PRECISA LA FECHA DE REGISTRO, REQUISITOS Y FECHA DE ELECCIÓN.

PMJOC/SA/SEGUNDO/19.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL (COPACI).

PMJOC/SA/SEGUNDO/19. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN Y AL PROCESO DE ELECCIÓN.

PUNTO V.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DELEGADOS MUNICIPALES 2019 – 2021 DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTO:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN II, IV Y V, 112, 113, 122, 123 Y 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 57, 59, 60, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; Y CONSIDERANDO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ESTABLECER UNA RELACIÓN ESTRECHA Y PERMANENTE CON ÉSTA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DELEGADOS Y/O CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN MÁS CERCANA ENTRE LA DEMARCACIÓN QUE REPRESENTAN Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA EL CONOCIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS. QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL



JOCOTITLÁN

Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎

jocotitlan.gob.mx 🌐

Calle Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten mark at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

Jocotitlán

México

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

HA CONSTITUIDO UN CANAL DE COMUNICACIÓN PERMANENTE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTANTES CIUDADANOS ELECTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES AL PROGRESO MUNICIPAL, ASÍ COMO A INCREMENTAR LOS NIVELES Y LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS POBLADORES DE ESTE MUNICIPIO. QUE, SON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE ESTABLECER EL CONDUCTO INSTITUCIONAL Y ACTIVO DE COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y GESTIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PROMOVRIENDO PLANES, POLÍTICAS Y ACCIONES, CON EL FIN DE TOMAR PARTE EN LOS PROGRAMAS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REALICEN, ESTABLECIENDO RELACIONES DE CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LAS DEMARCACIONES QUE CONFORMAN NUESTRO MUNICIPIO Y QUE LOS DELEGADOS TIENEN LA FUNCIÓN DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, ES QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN ORDINARIA DE DELEGADOS DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2019- 2021. PARA LO CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA CONVOCATORIA UNA VEZ QUE HA SIDO HECHA DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ACTUAL SIN EMBARGO SI SE PRECISA LA FECHA DE PUBLICACIÓN, REQUISITOS, FECHA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FECHA DE ELECCIÓN.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 60 y 91 fracciones V y VIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 53, 54, 55, 56, 57 Y 58 y demás aplicables del Bando Municipal de Policía y Gobierno de Jocotitlán vigente, reglamento de delegaciones y subdelegaciones del municipio de Jocotitlán México.

CONVOCA

A todos los Ciudadanos del Municipio de Jocotitlán, México, a participar de la elección de Delegados y Subdelegados Municipales, cuyos vecinos electos habrán de desempeñar su cargo de manera honorífica durante tres años, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA

Cada delegación estará conformada por dos Delegados Propietarios y dos Suplentes, para ocupar funciones de un Primer Delegado y un Segundo Delegado Propietarios con sus respectivos Suplentes; en el caso de las Subdelegaciones, un Subdelegado Propietario y su Suplente.

SEGUNDA

El proceso de elección de Delegados y Subdelegados, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria concluye con la calificación de la elección, la cual deberá realizarse mediante voto libre y directo o voto secreto depositado en urnas, para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

TERCERA

El periodo de registro quedará abierto los días 12, 13 y 14 de marzo del año en curso, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento ubicado en Palacio Municipal, Constituyentes no. 1 Ciudad de Jocotitlán, México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas. La Secretaría del Ayuntamiento estará obligada a entregar el acuse de recibo del formato de registro de planilla al representante, en el que se hará constar la documentación que se entrega tanto de aspirantes a Delegados y Subdelegados Propietarios y Suplentes.

Jocotitlán

NOBUNIA

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CUARTA

Cada planilla deberá estar integrada por comunidad, con sus respectivos candidatos a Delegados, Subdelegados y Suplentes respectivamente, la planilla deberá presentar un color que las distinga de las demás, color que no podrán cambiarse en este proceso, aclarando que sólo podrá participar en este proceso la planilla que tenga dictamen de procedencia.

QUINTA

Deberán registrarse las planillas para Delegados y Subdelegados por medio de su representante, quien en todo momento tendrá la responsabilidad de atender los requerimientos que considere pertinentes la Secretaría del Ayuntamiento en el caso de la colonia o barrio de que existe Delegado Propietario no es necesario establecer la figura de subdelegado, las cuales estarán integradas de diferente manera:



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Delegados municipales y suplentes	Núm.	Subdelegados municipales y suplente	Núm.
Enguindo	2		
Los Javleres	2		
El Progreso	2		
Las Teneria	2	La Cruz	1
Santa Clara	2		
La Loma de Endare	2		
Chivoro	2		
El Ruso	2		
Siffari	2		
Zacualpan	2		
Ojo de Agua	2		
La Manga	2		
Las Animas de Villeje	2		
San José de Villeje	2		
Mavoro	2	La Era	1
Casa Blanca	2		
San José Boqui	2		
Huermella	2		
Providencia	2		
Santiago Yeche	2	Engasemé	1
		Endavati	1
		Tula	1
		La Luz	1
El Lindero	2		
Las Fuentes Yeche	2		
Boyecha	2		
La Vente Yeche	2		
Meje	2		
Ejido de la Providencia	2		
Tiacaque	2		
Barrio 15 de Agosto	2		
El Huerto	2		
San Francisco Chejé	2	El Centro	1
		El Llano	1
		La Pera	1
		La Manzana	1
		Chare	1
		Shitangola	1
		San Carlos	1
		Enyami	1

Delegados municipales y suplentes	Núm.	Subdelegados municipales y suplente	Núm.
San Joaquín	2		
Guadalupe	2		
La Venta Jocotitlán	2		
Buenavista	2		
Santa María Endare	2		
Los Reyes	2	Los Reyes	1
		Centro	1
		La Unión	1
		Canicua	1
San Dimas	2		
La Soledad	2		
San Jacinto	2		
Concepción Caro	2		
San Miguel Tenochtitlán	2	Col. Centro	1
		Satélite	1
		Emiliano Zapata Primera Sección	1
		Emiliano Zapata Segunda Sección	1
		La Presa	1
		Benito Juárez Primera Sección	1
		Benito Juárez Segunda Sección	1
		Dolores	1
		San Andrés	1
Santa María Citendeje	2	Col. Lourdes	1
		Col. Centro	1
		Col. Aldama	1
Santiago Casandeje	2	Primer Cuartel	1
		Segundo Cuartel	1
		Tercer Cuartel	1
San Juan Coajomulco	2	Santa Rita	1
		Santa Cruz Grande	1
		Santa Cruz Chico	1
		Juárez	1
		Dolores	1
		Soledad	1
		San José	1
		La Pera	1
San Marcos Coajomulco	2		
Colonia San Juan (El Cristo)	2		

Jocotitlán

ANIVERSARIO

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

SEXTA

Los candidatos de cada planilla mediante su representante, en todo momento tendrán la facultad de vigilar que el proceso de elección se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad; con una auténtica y real participación de los ciudadanos de la comunidad, así mismo, tendrán la facultad de realizar el registro de la planilla y no podrá ser miembros de la misma.

SEPTIMA

Los dictámenes de la aceptación o de rechazo, serán emitidos por La Secretaría del Ayuntamiento quien verificará que los integrantes de las planillas cumplan con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, en base a esto, emitirá los dictámenes correspondientes el día 15 de marzo del presente año, a partir de las 10:00 horas fijándose en un lugar visible y concurrido por los habitantes de la comunidad.

El dictamen de aceptación de rechazo de planillas será irrevocable.

OCTAVA

Los candidatos de las planillas, podrán realizar campañas a partir de la aprobación de su registro y deberán suspenderlas 12 horas antes del día de la elección, las actividades de campaña deberán observar los principios de civildad y respeto mutuo.

NOVENA

Los ciudadanos interesados en formar parte de las Delegaciones y Subdelegaciones que contendrán a dichas elecciones deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayores de 18 años.
- II. Ser vecino de la Delegación o Subdelegación respectiva, con una residencia mínima de tres años a la fecha de la elección, acreditar con la constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Ser de reconocida probidad entre sus vecinos, situación que será avalada con al menos treinta nombres, firmas y coplas de la credencial de elector de vecinos del lugar de su Delegación por planilla.
- IV. Los integrantes de la planilla deberán firmar un escrito bajo protesta de decir verdad, en la que acepten su candidatura y se comprometan al respeto mutuo con sus contendientes en sus actividades de campaña y en el día de la elección; formato que se proporcionará en La Comisión Transitoria para el proceso de elección de autoridades auxiliares.
- V. No ser servidor público de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, salvo sus horarios sea compatibles de acuerdo a lo determinado a las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas.
- VI. No fungir como enlace, coordinador o promotor de una estructura de algún programa social de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- VII. No ser dirigente de algún partido político.
- VIII. Documentación con la que se acreditara los siguientes documentos, (original y copia)

- Acta de nacimiento certificada no mayor a seis meses.
- Credencial para votar vigente (INE)
- CURP (Nuevo Formato)
- Constancia domiciliaria con fotografía expedida por el delegado municipal de su localidad
- Constancia Domiciliaria (expedida por la Secretaria del Ayuntamiento)
- Documento que acredite la no existencia de antecedentes no penales emitida por la Fiscalía General de Justicia
- Tres fotografías tamaño infantil (blanco/negro o a color)
- Escrito bajo protesta de decir verdad en la que acepta su candidatura y se compromete al respeto mutuo con sus contendientes

DÉCIMA

El proceso de Elección de Delegados y Subdelegados Municipales, se efectuará en las Delegaciones o lugares de costumbre, el día 24 de marzo del presente año de 9:00 a 12:00 horas ajustándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Registro de asistencia y lectura del Orden del día.
- II. Presentación del representante del Ayuntamiento.
- III. Lectura de la convocatoria.
- IV. Instalación de la mesa directiva, misma que será integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por la asamblea de entre los presentes. (Los integrantes de la mesa serán los responsables de vigilar que el proceso de la elección se realice siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y transparencia)
- V. Dar a conocer a la asamblea el color de las planillas registradas y los integrados en las mismas.
- VI. La votación: Una vez realizada la instalación de la mesa, procederá la votación conforme a la forma en que decida la asamblea, sin exceder el horario establecido en la presente.
- VII. Escrutinio y cómputo.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

Jocotitlán

México

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

- VIII. Lectura de resultados y firma del acta.
IX. Clausura de la asamblea.

DÉCIMA PRIMERA

El día de la elección a que se refiere la presente convocatoria, podrán ejercer su derecho de voto todos los ciudadanos de la comunidad que presenten su credencial para votar vigente (INE) y que acrediten que pertenecen a dicha Delegación o Subdelegación. No podrán votar las personas que estén bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como los que porten ampas o esbozados del rostro.

DÉCIMA SEGUNDA

Los Delegados y Subdelegados que resulten electos en términos de la presente convocatoria, protestarán el cargo y recibirán sus respectivos nombramientos el 13 de abril del presente año; entrando en funciones el mismo día, iniciando con la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles y archivos de la Delegación.

DÉCIMA TERCERA

En caso de que no se presenten planillas, o no existan las condiciones de seguridad o tranquilidad para llevar a cabo la elección, el Ayuntamiento mediante sesión de cabildo designará a uno o varios vecinos de la delegación, que les habrán de fungir como Delegados y Subdelegados Municipales. Los Delegados Municipales en funciones serán los responsables de la organización del evento en su comunidad, de la difusión de la convocatoria y dar cumplimiento de lo previsto en la presente.

TRANSITORIO

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por La Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad por lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando de Policía y Gobierno Vigente, reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Jocotitlán, México.

ATENTAMENTE

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS, QUIEN ESTE POR LA NEGATIVA 0.

LA SEPTIMA REGIDORA SOLICITA SE HAGA PÚBLICA LA PRESENTE CONVOCATORIA A QUE EL PRESIDENTE COMENTA QUE ASÍ SE HARÁ, QUE LA CONVOCATORIA SE



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

Carretera Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

DIFUNDIRÁ EN SITIOS ELECTRÓNICOS Y ESPACIOS DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO Y EN CADA LOCALIDAD.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/19.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA CONVOCATORIA UNA VEZ QUE HA SIDO HECHA DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ACTUAL SIN EMBARGO SI SE PRECISA LA FECHA DE PUBLICACIÓN, REQUISITOS, FECHA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FECHA DE ELECCIÓN.

PMJOC/SA/SEGUNDO/19 SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.

PMJOC/SA/TERCERO/19. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN Y AL PROCESO DE ELECCIÓN.

PUNTO VI.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN CONSIDERACIÓN AL OFICIO TMJ/029/2019 DIRIGIDO A ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO FIRMADO POR LA TESORERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ DONDE SOLICITA LA APROBACIÓN REFERENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL RAMO GENERAL 33 Y DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE EN DONDE EL MUNICIPIO DESTINARÁ PARA LA SITISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS Y DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLICACIONES FINANCIERAS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ESTIMADOS:

	CONCEPTO	IMPORTE 2019
1	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA/TOTAL MUNICIPAL	\$4,700,000.00



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70

jocotitlan.gob.mx

za Constituyentes No. 1,

Jocotitlán, México, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, SUSTENTA EL C.P. 50700. PUNTO EN LA SIGUIENTE:

Jocotitlán

AYUNTAMIENTO

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

2	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO/TOTAL MUNICIPAL	\$9,500,000.00
3	PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL/TOTAL MUNICIPAL	\$16,304,585.00
4	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	\$350,000.00
5	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,770,000.00
6	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$3,745,000.00
7	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$800,000.00
8	ADQUISICION DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$300,000.00
9	SEGURO PARA PATRULLAS	\$220,000.00
10	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$600,000.00
11	SEGUROS PARA POLICIAS	\$140,000.00
12	EXAMENES DE CONFIANZA A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$40,000.51
13	DEUDA PUBLICA PROVEEDORES 2016, 2017 Y 2018	\$5,677,730.00
14	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA	\$650,000.00
15	PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	\$500,000.00
TOTAL:		\$47,297,315.51

HACE USO DE LA PALABRA LA SEPTIMA REGIDORA PARA COMENTAR QUE LA DISTRUBUCIÓN DEL FORTAMUNDF SE APEGUE A LOS CRITERIOS DE LOS ADEFOS Y SOLICITA UN INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
jocotitlan.gob.mx

Carretera Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México
C.P. 50700

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIÓNES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIÓNES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 11 VOTOS. QUIEN POR LA NEGATIVA SIRVAN LEVANTANDO LA MANO 1 VOTO (SEPTIMA REGIDURIA)



INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **MAYORIA** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

ACUERDOS:



1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

PMJOC/SA/PRIMERO/19. SE APRUEBA OTORGAR LA FACULTAD PARA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y LA TESORERA MUNICIPAL EJERCERZAN UN MONTO DE 47'297,315. 51 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) DE LA SIGUIENTE MANERA

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México
C.P. 50700

	CONCEPTO	IMPORTE 2019
1	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA/TOTAL MUNICIPAL	\$4,700,000.00
2	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO/TOTAL MUNICIPAL	\$9,500,000.00
3	PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL/TOTAL MUNICIPAL	\$16,304,585.00
4	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	\$350,000.00
5	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,770,000.00
6	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$3,745,000.00
7	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$800,000.00
8	ADQUISICION DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$300,000.00

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten scribbles on the bottom left side of the page]

[Handwritten scribble at the bottom center of the page]

9	SEGURO PARA PATRULLAS	\$220,000.00
10	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$600,000.00
11	SEGUROS PARA POLICIAS	\$140,000.00
12	EXAMENES DE CONFIANZA A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$40,000.51
13	DEUDA PUBLICA PROVEEDORES 2016, 2017 Y 2018	\$5,677,730.00
14	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA	\$650,000.00
15	PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	\$500,000.00
TOTAL:		\$47,297,315.51



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎

jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

PMJOC/SA/PRIMERO/19. SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL PARA QUE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRIMERO.

PMJOC/SA/SEGUNDO/19. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PMJOC/SA/TERCERO/19. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO", PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN.

PUNTO VII.-

CLAUSURA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 8 HORAS CON 49 MINUTOS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Jocotitlán

AVEVILL

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.


C. IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. VIOLETA CRUZ SANCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRIMER REGIDOR


C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ
SEGUNDA REGIDORA


C. RIGOBERTO LEÓN LÓPEZ RUÍZ
TERCER REGIDOR


C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL
CUARTA REGIDORA


C. MARIO GÓMEZ CID
QUINTO REGIDOR


C. ERNESTINA ORTA GARCIA
SEXTA REGIDORA


C. MIREYA GIL LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA


C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA
OCTAVO REGIDOR



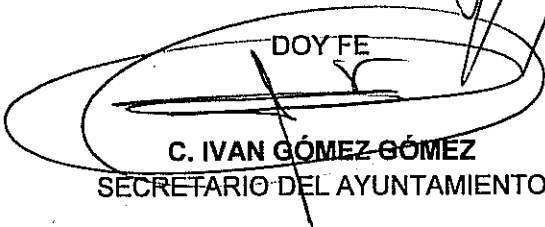
Jocotitlán

NOBILIAE

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"


C. EULALIA MENDOZA MODESTO
NOVENA REGIDORA


C. DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR


DOY FE
C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020

BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
jocotitlan.gob.mx 🌐

za Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

NOTA.- ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

